

1.º Declarar admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra, los siguientes opositores:

Don Vicente Almagro Huertas.
Don Arturo Horta Zubiaga.
Don Antonio Aldaz Elera.
Don Serafín García Fernández.
Don Jesús Thomas Gómez.
Don Ricardo Guzmán Jiménez.

2.º Declarar excluidos definitivamente, por no haber reclamado dentro del plazo de quince días concedido a los no admitidos provisionalmente en la citada Resolución de 25 de junio del año 1969, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), los siguientes aspirantes:

Don Julio Casado Linarejos.
Don José María Hernando Huelmo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Manuel Aibaladejo García.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Director del Servicio General de Bibliotecas:

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 1972, acordó convocar concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Director del Servicio General de Bibliotecas, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Dicha plaza, calificada de técnica, a la que corresponde el grado retributivo 18 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y dotada de conformidad con el Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con el sueldo base anual de setenta mil pesetas (70.000 pesetas) y una retribución complementaria de veintitrés mil doscientas cuarenta pesetas (23.240 pesetas) anuales, con los demás emolumentos reglamentarios que procedan y aumentos graduales por razón de antigüedad.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso libre de méritos deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de este concurso de méritos se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 187, del día 5 de agosto de 1972.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—5.994-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Olvera (Cádiz).

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el presente se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Olvera (Cádiz).

Admitidos

Don Félix Siero Iglesias.

La presente lista tiene carácter de provisional en tanto no transcurra un periodo de reclamaciones de quince días hábiles. Transcurrido dicho tiempo se hará pública la lista definitiva, en la que se resolverán las posibles reclamaciones que pudieren haber.

Cádiz a 7 de julio de 1972.—El Secretario, Eduardo Baraja Carceller.—4.926-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la oposición directa y libre para proveer 17 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 161, del día 7 de julio del corriente año, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer por oposición directa y libre 17 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo provincial, más las que se produzcan hasta el momento de dar comienzo los ejercicios, dotadas con el sueldo base anual que figura en la vigente plantilla y demás emolumentos reglamentarios.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 8 de julio de 1972.—El Secretario, Abdón Sainz Brogeras.—4.955-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao referente a la oposición convocada para proveer cinco plazas vacantes de Oficiales Técnico-Administrativos de Escalafón de Intervención.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la admisión provisional de aspirantes a la oposición convocada para proveer cinco plazas vacantes de Oficiales Técnico-Administrativos del Escalafón de Intervención, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» de fecha 28 de abril de 1972, número 100, y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de mayo de 1972, número 127, la Comisión Municipal Permanente en sesión de 28 de junio de 1972, acordó aprobar la siguiente lista definitiva, así como el Tribunal que ha de juzgar dicha oposición:

Admitidos definitivamente

- 1.º Don Ramón Baltar Feijoo.
- 2.º Don José Ignacio Bilbao España.
- 3.º Don Francisco Javier de la Fuente Otaola.
- 4.º Doña Teresa de Guereña Arce.
- 5.º Don José Antonio Gutiérrez Piris.
- 6.º Don Ricardo Murueña-Goyena Scola.
- 7.º Doña Mercedes Ochoa de Eribe Salazar.
- 8.º Don Carlos Pérez del Río.
- 9.º Don Heliodoro Sagarduy Azueta.
- 10.º Don Jaime Uribe Zabalo.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal designado ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente. Don Enrique Barbier Iturmendi, Teniente de Alcalde y como Suplente Don Manuel Ibarriaga Gómez, Concejal.

Vocales:

Don José Manuel Aramburu García y como Suplente don Manfredo Nolte Aramburu, en representación del Profesorado Oficial.

Don Ricardo Andrés Medina Calvete, Secretario general de la Corporación.

Don José Antonio Merino García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José María Caballero Aldama y como suplente don José Luis Lorente Pardecí, en representación de la Abogacía del Estado de Vizcaya.

Don Leopoldo Conde Vaciero, Interventor de esta Corporación.

Don Ricardo Campillo y Muñoz, Jefe de Sección, que actuará como Secretario del Tribunal por delegación del titular.

En virtud del sorteo celebrado el día 6 de julio de 1972, el orden de actuación de los aspirantes a la oposición, será el siguiente:

- 1.º Don Heliodoro Sagarduy Azueta.
- 2.º Don Jaime Uribe Zabalo.
- 3.º Don Ramón Baltar Feijoo.
- 4.º Don José Ignacio Bilbao España.
- 5.º Don Francisco Javier de la Fuente Otaola.
- 6.º Doña Teresa de Guereña Arce.
- 7.º Don José Antonio Gutiérrez Piris.
- 8.º Don Ricardo Murueña-Goyena Scola.
- 9.º Doña Mercedes Ochoa de Eribe Salazar.
- 10.º Don Carlos Pérez del Río.

Casas Consistoriales de Bilbao, a 10 de julio de 1972.—El Secretario general.—4.974-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de julio de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de La Guardia de Arés, Castellás y Tahús (Lerida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de La Guardia de Arés, Castellás y Tahús, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Novés de Segre, con la denominación de Valls d'Aguilar (Lerida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de La Guardia de Arés, Castellás y Tahús y su incorporación al de igual clase de Novés de Segre, con la denominación de Valls d'Aguilar, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de julio de 1972 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de Aparatos de Iluminación para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1972.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley número 230/1963, de 28 de diciembre, el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional con la mención «C. N. número 4/1972» entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de Aparatos de Iluminación para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1972.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva por la Comisión Mixta en su propuesta de 23 de mayo de 1972, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra, todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma y las bajas.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos impositivos dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Venta en origen de los aparatos de iluminación de su fabricación (artículo 31, apartado b).

Quedan excluidos del presente Convenio:

1.º Las exportaciones y las ventas de productos importados.
2.º Las operaciones realizadas en Alava y Navarra, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

3.º Las ventas y transmisiones a Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos impositivos.

Hechos impositivos: Venta de artículos fabricados. Artículo: 31, b). Bases: 960.000.000. Tipos: 10 por 100. Cuotas: 96.000.000.

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos impositivos comprendidos en el Convenio, se fija en noventa y seis millones de pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán los siguientes reglas:

- 1.º Mano de obra dedicada a las actividades gravadas.
- 2.º Importancia de los elementos industriales dedicados a esta fabricación.
- 3.º Elementos elaborados o semielaborados que reciban para su empleo en fabricaciones.
- 4.º Clases o especialidad de los artículos fabricados.
- 5.º Las exportaciones.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan, de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, número 2, apartado A), de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Si la notificación de cualquiera de los plazos indicados no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de cualquier otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de las declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se aplicará en cuanto proceda, la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1972.—P. A., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 5 de julio de 1972 por la que se aprueba el convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1972.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 3/1972», entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1972.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 3 de mayo de 1972, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma y las bajas.